



INSPECCIONADO: INC. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

Fecha de Clasificación: 13/05/2022
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 01 A 09 páginas
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracción XI LGTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: Datos Personales del Particular.
Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LGTAIP
Rúbrica del titular de la Unidad:
Fecha de de clasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 13 de mayo del año 2022, en el expediente administrativo abierto a nombre del INC. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección número **PFPA/10.1/2C.27.1/013/2022** de fecha 14 de febrero de 2022, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al INC. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-EA-001/2022** de fecha 21 de Febrero del año 2022, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

I.- Que mediante **ORDEN DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA** número **PFPA/10.1/2C.27.1/056/2022** de fecha 07 de marzo de 2022, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al INC. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- En cumplimiento de la **ORDEN DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA** antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-EA-002/2022** de fecha 08 de marzo del año 2022, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tiene por presentado escrito recibido en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fecha 01 DE MARZO DE 2022, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] con cédula profesional como Licenciado en Derecho [REDACTED] en su carácter de Apoderado y Representante legal de la CFE GENERACIÓN EPS, personalidad que acredita mediante copia certificada de instrumento público número 4,686, Volumen 151, de fecha 25 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Notario Público 35, Lic. [REDACTED] con resistencia en Hermosillo, Sonora, México; Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de valores, documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las instalaciones de la CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN KM 7.5 LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GUTIÉRREZ, C.P. 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y autorizando para tales efectos en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. LIC. SERGIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, C. [REDACTED]

RIQUE RODRÍGUEZ [REDACTED]
Y LOS INGS. OSVALDO [REDACTED]
mediante el cual comparecieron a hacer una serie de

Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, a 13 de mayo del 2022.
Tel. (612) 122 07 87

Ricardo Flores
Año de Maobyn
PRELUDER DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ELIMINADO: CINCUENTA Y OCHO PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES.



INSPECCIONADO: ING. [REDACTED]
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACION III EPS CENTRAL DE COMBUSTION
INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE
SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

manifestaciones en relación al **acta de inspección N° BCS-EA-001/2022** de fecha 21 de febrero de 2022; asimismo viene exhibiendo las siguientes documentales;

- A) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia certificada y copia simple de la escritura pública número 4,686, volumen 151, de fecha 25 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 35, Lic. [REDACTED] con residencia en Hermosillo, Sonora, México; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- B) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia certificada de cédula profesional [REDACTED] a fecha de 25 de febrero de 2009; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- C) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia simple de **acta de inspección N° BCS-EA-001/2022** de fecha 21 de febrero de 2022, levantada por los inspectores C. RENÉ LUIS AGUILAR VÁZQUEZ Y ADRIAN ESPINOZA DELGADO, del expediente administrativo número PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- D) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia simple de orden de inspección **PFPA/10.1/2C.27.1/013/2022** de fecha 14 de febrero de 2022, dentro del expediente administrativo número PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- E) DOCUMENTAL PRIVADA;** Consistente en copia simple de anexo fotográfico del tanque de almacenamiento de aceite sucio unidad 3, rotulado con capacidad de 80 m³, tal como se encuentra autorizado en la Licencia Ambiental Única LAU-03/00009-2021; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- F) DOCUMENTAL PRIVADA;** Consistente en copia simple del acuse de recibido del oficio número H12E0-SUP-087/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación de Baja California Sur, se considere que la sustancia asociada a los tanques de 2.1 m³ y 0.4 m³ ubicados en la unidad 4 y 1 respectivamente es hidróxido de sodio; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- G) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia simple de la Licencia Ambiental Única LAU-03/00009-2021, de fecha 14 de enero de 2021, otorgada por la SEMARNAT delegación de Baja California Sur, mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0003/2021; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Se tiene por presentado escrito recibido en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fecha 15 DE MARZO DE 2022, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] con cédula profesional como Licenciado en Derecho [REDACTED] en su carácter de Apoderado y Representante legal de la CFE GENERACIÓN EPS, personalidad que acredita mediante copia certificada de instrumento público número 4,686, Volumen 151, de fecha 25 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Notario Público 35, Lic. [REDACTED] con residencia en Hermosillo, Sonora, México; Señalando como domicilio

Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87



ELIMINADO: VEINTIUN
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

Escriba el texto aquí



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: ING. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACION III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/064/2022

para oír y recibir toda clase de valores, documentos y notificaciones, aún las de carácter personal, las instalaciones de la CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN KM 7.5 LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GUTIÉRREZ, C.P. 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y autorizando para tales efectos en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. LICs [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual comparece a hacer una serie de manifestaciones en relación al **acta de inspección N° BCS-EA-002/2022** de fecha 08 de marzo de 2022, así como exhibiendo las siguientes documentales:

- A) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia certificada y copia simple de la escritura pública número 4,686, volumen 151, de fecha 25 de agosto de 2020, pasada ante la de del Notario Público Número 35, Lic. [REDACTED] con residencia en Hermosillo, Sonora, México; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- B) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia certificada de cédula profesional [REDACTED] de fecha de 25 de febrero de 2009; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- C) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia simple de **acta de inspección N° BCS-EA-002/2022** de fecha 08 de marzo del año 2022, levantada por los inspectores C. LIZBETH ZARAGOZA SAN GERMAN, del expediente administrativo número PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- D) DOCUMENTAL PÚBLICA;** Consistente en copia simple de **ORDEN DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA** número **PFPA/10.1/2C.27.1/056/2022** de fecha 07 de marzo de 2022, dentro del expediente administrativo número PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- E) DOCUMENTAL PRIVADA;** Consistente en copia simple de los reportes con los promedios horarios y valor máximo diario para dióxido de nitrógeno y el promedio de 24 promedios horarios diarios para dióxido de azufre, de las 3 casetas de calidad del aire de los meses julio, agosto y septiembre del año 2021 y del mes de febrero de 2022; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE

Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, México. Tel. (612) 122 07 87

Ricardo Flores
Año de **Magón**
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ELIMINADO: CUARENTA Y CINCO PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES.



INSPECCIONADO: ING. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED]
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

ELIMINADO: TRES
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 5 FRACCIÓN XIX Y 160, 161, 162, 163, 167, 168, y 173 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2º, 8, 9, 16 FRACCIÓN X, 19, 30, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 61, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 68 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

II.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso..."

...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación..."

*...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente...*

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."



INSPECCIONADO: ING. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED]
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACION III EPS CENTRAL DE COMBUSTION
INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE
SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos"..."

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

III.- Que del análisis realizado a las Acta de Inspección número Acta de Inspección número **BCS-EA-001/2022** de fecha 21 de Febrero del año 2022, de la cual se desprende que la vista de inspección tuvo por objeto **verificar física y documentalmente** que la CFE GENERACION III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN EL KM 7.5 DEL LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, C.P. 23000, en La Paz, Baja California Sur, con número de registro ambiental (NRA) CG10300300378, haya dado cumplimiento de las condicionantes generales y específicas establecidas en la Actualización de Licencia Ambiental única LAU-03-00009-2021 otorgada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California Sur mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0003/2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como el cumplimiento de las Normas oficiales Mexicanas; NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-037-SEMARNAT-1993, NOM-038-SEMARNAT-1993, y todo lo referente a **autorizaciones, permisos, o licencias, evaluación de emisiones de sus equipos de procesos y control que generan o pueden generar emisiones a la atmosfera realizados por laboratorios acreditados y aprobados; verificación de equipos de monitoreo continuo, su calibración y reportes de resultados; inventario de emisiones, cédula de operación anual, bitácora de operación y mantenimiento de equipos de combustión y/o equipos que generen o puedan generar emisiones a la atmosfera, uso operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmosfera, documentación que acredite las características técnicas del o de los equipos que generar o puedan generar emisiones a la atmosfera, aviso anticipado a la SEMARNAT, del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y aviso inmediato en caso de paros circunstanciales así como fallas del equipo de control, inventario de maquinaria y equipo, productos y subproductos.** De lo anterior se desprende que el personal realizó la diligencia de inspección procedió a verificar el cumplimiento de las condicionantes de la actualización de licencia única LAU-03-00009-2021, por lo que de la circunstanciación vertida por el personal actuante no se advierte el incumplimiento de las condicionantes específicas en relación a equipos y combustibles, de la letra l) a la w), así mismo, el personal que realizó la visita de inspección dentro de lo que circunstanció en las fojas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 no se advierten irregularidades, señalando en varios puntos; **"... en dichas fosas no se observa que existan conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales u otro tipo de apertura que pudiera**

Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, Baja California Sur, México
Tel. (612) 122 07 87



ELIMINADO: TRES
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.



INSPECCIONADO: ING. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

permitir que los líquidos fluyan fuera del área para su contención; todos cuentan con piso de concreto, así como con trincheras o canales para conducir los derrames a la fosa de retención; se observa también que cuentan con señalamiento y letreros en lugares y formas visibles; alusivos a la peligrosidad...”, "... de lo que se observa que no se exceden del volumen autorizado, de 289,440 m3 de aceite combustible (combustóleo) y 188,548 m3 de combustible diésel...”, "... el visitado presenta las constancias electrónicas a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de las cuales presenta la COA correspondientes a los años 2018 y 2020 las cuales se anexan a la presente acta, a la vez el visitado ingresó al sistema del SINATEC donde se acceso a trámites concluidos, donde por medio de la bitácora se corrobora la información registrada por el establecimiento...”, (sic), Así mismo se señala que el inspeccionado comprobó que la operación de las unidades de combustión interna, de la unidad Aeroderivada y de las unidades de emergencia, se ajustan a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para la operación de los equipos de calentamiento directo. Por otro lado el personal actuante señala también lo siguiente: "...El análisis es realizado por el laboratorio Asesoría y Servicios Analíticos S.A. de C.V. de la cual el visitado presenta carta acreditación ema número FF-0010-002/09 vigente a partir del 23 de enero de 2009 ...”, "... en los informes presentados no se observa que se rebasen los límites máximos permisibles autorizados...”, "... el visitado presenta oficio H12EO-SUP-044/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 dirigido a Mtro. [REDACTED] Encargado de la Delegación de SEMARNAT, asunto: Entrega de Informe de Cumplimiento de Condiciones de la Licencia Ambiental única y Oficio H12EO-SUP045/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 dirigido a la Mtra. [REDACTED] Encargada del Despacho en BCS de la PROFEPA, asunto: Entrega de Informe de Cumplimiento de Condiciones de la Licencia Ambiental única...”, "...el visitado presenta oficio H12EO-SUP-044/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 y Oficio H12EO-SUP045/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 mediante los cuales se presenta a la Delegación SEMARNAT y a la Delegación de la PROFEPA en BCS, respectivamente, el informe de cumplimiento de condiciones de la Licencia Ambiental única, el cual incluye el registro del monitoreo mensual de calidad del aire correspondiente al año 2021 ...”, "... el visitado manifiesta que el monitoreo en las estaciones perimetrales de la Central de combustión interna BCS es continuo, registrando un valor promedio por cada hora de registro de las emisiones de NOX, SO2 y PM10Y, a la atmósfera, y el sistema arroja un valor promedio diario, durante cada mes y por todo el año, y exhibe el informe correspondiente al año 2021, requerido por los inspectores actuantes, correspondiente a cada una de las estaciones de monitoreo perimetral..." (Sic); Toda vez que los inspectores realizaron un cierre parcial del acta en referencia se señaló que se continuaría la visita de inspección el día siguiente 22 de febrero de 2022; "...se observa que la empresa inspeccionada cuenta con un sistema y equipo de control de sus emisiones, no se observan valores que excedan los niveles máximos permisibles de las emisiones contaminantes establecidos, lleva un inventario de sus emisiones contaminantes, cada unidad de combustión interna conducen sus emisiones a través de chimeneas, las cuales todas tienen una altura de 70 metros, son verticales, cilíndricas, cuentan con plataformas y dos puertos de muestreo, que se observa conservan en buen estado; cuentan con tres estaciones de monitoreo perimetral, se cuenta con una bitácora que registra las operaciones y mantenimientos de las unidades de generación, también se presenta ante las autoridades ambientales el aviso de inicio de actividades y paros programados, presentando al respecto el aviso del 08 de febrero de 2022 ...”, (Sic), Señala además el personal actuante que el inspeccionado da cumplimiento a lo establecido en la NOM-023-SSA1-1993, respecto a las emisiones de contaminantes a la atmósfera; asimismo se circunstancié que: "... el visitado exhibe las bitácoras de operación y mantenimiento correspondientes al año 2021 y 2022 a la fecha de la presente visita de inspección y presenta copia de una muestra de un día de registro de los meses abril, agosto y diciembre de 2021...", "... el visitado manifiesta que hasta el momento no se ha instrumentado por parte de las autoridades ambientales un plan de contingencia, aunque su representada cuenta con programa anual de simulacros, así como equipo humano o brigadas, material y equipos especializados para atender casos de contingencia y emergentes ambientales. Añade que anualmente participa en simulacros que promueve y organiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente..." (Sic). Se asentó además por parte de los inspectores que el inspeccionado si contrata a una empresa de recolección de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, aceite residual y otros residuos peligrosos o no, por el proceso de la Central, presentando las facturas correspondientes. Por otro lado se señala dentro del acta de inspección en comentario "...al momento de la presente visita de inspección se observa que los residuos peligrosos que se encuentran están debidamente identificados y clasificados, y están descritos en la actualización del registro como empresa generadora de residuos peligrosos presentada ante la delegación de la SEMARNAT en el Estado, mediante la actualización de su aviso de inscripción recibida por la delegación de la SEMARNAT en BCS con fecha 17 de septiembre de 2020 ...", (Sic) a su vez, los inspectores señalan que el establecimiento cumple con las

Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87



ELIMINADO: NUEVE
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.



ELIMINADO: NUEVE
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS
IDENTIFICABLES.

INSPECCIONADO: ING. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION
INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE
SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

características apropiadas para almacenar los residuos peligrosos que genera, y que el área donde se encuentran los residuos peligrosos sólidos se encuentra subdividida en secciones. Siguiendo con la circunstanciación realizada por el personal actuante se señaló también que el inspeccionado dio cumplimiento al numeral XVII del punto 2 del objeto de la visita de inspección, respecto a los residuos peligrosos en relación a su recolección, transporte y destino final, señalando además lo siguiente; "... NO SE OBSERVA QUE EXISTAN EVIDENCIAS DE CONTAMINACIÓN OCASIONADA POR LA GENERACIÓN, MANEJO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y A DECIR DEL INSPECCIONADO NO SE HAN TENIDO EVENTOS O CONTIGENCIAS DE ESTE TIPO, QUE HAYAN CAUSADO CONTAMINACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BCS...", "... presentando análisis realizados por la empresa ASESORÍA Y SERVICIOS ANALÍTICOS S.A. DE C.V. de fechas 28 de junio de 2021 y 26 de noviembre de 2021, en donde se observa que están muy por debajo de los límites máximos permisibles en su concesión. Manifiesta el visitado que el agua residual tratada se descarga al suelo para uso de riego de áreas verdes...", "el visitado presenta oficio H12EO-SUP-044/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 dirigido a Mtro. [REDACTED] Encargado de la Delegación de SEMARNAT, asunto: Entrega de Informe de Cumplimiento de Condiciones de la Licencia Ambiental única y Oficio H12EO-SUP045/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 dirigido a la Mtra. [REDACTED] Encargada del Despacho en BCS de la PROFEPA, asunto: Entrega de Informe de Cumplimiento de Condiciones de la Licencia Ambiental única, a la vez que presenta registros o pruebas de protección catódica al combustoleoducto de fecha de prueba 7 de enero de 2021 y de fecha de mayo de 2021, en donde se registra la medición en volts que tiene en el momento de la prueba...", "...el inspeccionado manifiesta que no han tenido ninguna irregularidad en el combustoleoducto y en caso de tenerla en algún momento de su operación procederán a darlo a conocer de manera inmediata ...", "... NO SE LE SOLICITA DOCUMENTACIÓN ALGUNA..." (Sic); De lo anterior y del total del contenido de la circunstanciación que realizó la visita de inspección, se desprende que el personal que practicó la referida inspección, le solicitó al inspeccionado una serie de documentales a fin de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, con base a las actividades que realiza, a lo que el inspeccionado exhibió una serie de documentales concatenadas a las condicionantes específicas que debía y debe cumplir, y cumpliendo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y legislación ambiental vigentes, asentándolo así los inspectores en cada uno de los puntos del acta levantada al respecto, por lo que de acuerdo a lo asentado por el personal actuante en inspeccionado acreditó su cumplimiento a la normatividad ambiental; Por otra parte de los autos que integran el presente expediente se advierte que el personal de inspección de ésta delegación levantó Acta de Inspección número **BCS-EA-002/2022** de fecha 08 de marzo del año 2022 realizada en atención a la **ORDEN DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA** número **PFPA/10.1/2C.27.1/056/2022** de fecha 07 de marzo de 2022 y en relación a tal proveído el personal adscrito a esta delegación circunstanció los siguiente; "...Se procede a la verificación de la condicionante VII de la actualización de la licencia ambiental única LAU-00009-2021 con oficio n° SEMARNAT-BCS.02.01.0003/2021 de fecha 14 de enero de 2021 ...", "... La visitada deberá presentar los reportes en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en concentraciones ppm, con los promedios horarios y el valor máximo del día para bióxido de nitrógeno, y el promedio de 24 promedios horarios del día para el bióxido de azufre, de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, y del mes de febrero del año 2022, de las tres casetas de monitoreo que se encuentran instaladas en la Ciudad de La Paz, y que fueron nombradas en la presente acta, para demostrar el cumplimiento de la NOM-037-SEMARNAT-1993 y la NOM-038-SEMARNAT-1993...", (SIC), en relación a la documentación solicitada por el personal de inspección al visitado, éste presentó mediante su escrito de fecha 15 de marzo de 2022, documental consistente en copia simple de los reportes con los promedios horarios y valor máximo diario para dióxido de nitrógeno y el promedio de 24 promedios horarios diarios para dióxido de azufre, de las 3 casetas de calidad del aire de los meses julio, agosto y septiembre del año 2021 y del mes de febrero de 2022, dando cumplimiento a lo requerido por el personal de inspección mediante el acta de inspección en referencia; así mismo que de las constancias que obran en autos se desprende que el inspeccionado entregó documentales a través de sus escritos de fechas 01 DE MARZO DE 2022 y de fecha 15 DE MARZO DE 2022, para acreditar su dicho, así mismo como realizó una serie de manifestaciones tendientes a aclarar ciertos puntos del acta de inspección BCS-EA-001/2022: "...En cuanto a lo asentado en el acta de inspección foja 08, referente al punto 2.II donde se menciona que el tanque cilíndrico vertical, que almacena aceite sucio de la unidad 3, esta rotulado con capacidad de 70 m3, siendo que la licencia ambiental única LAU-03/00009-2021 autoriza 80 m3; al respecto se señala que se tenía rotulado con 70 m3 ya que corresponde a la capacidad de llenado máxima, siendo la capacidad total de tanque de 80 m3, tal como se señala en la licencia ambiental única, por lo cual se rotuló este tanque de almacenamiento de aceite sucio de la





INSPECCIONADO: ING. [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

unidad 3, con capacidad de 80 m3. Dentro de la foja 08, referente al punto 2.II., en donde se menciona que se encontró un tanque cilíndrico vertical en la unidad 4, que almacena hidróxido de sodio, con capacidad de 2.1 m3 y un tanque cilíndrico vertical con capacidad de 0.4 m3 en la unidad 1, mismos que la licencia ambiental única los señala como hidróxido de amonio; al respecto se aclara que ambos tanques fueron identificados de manera incorrecta en la Licencia Ambiental única LAU-03/00009-2021, por lo que mediante el oficio H1E0-SUP-087/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, se solicitó a SEMARNAT se considere que la sustancia asociada a estos dos tanques es hidróxido de sodio ..." (SIC), por todo lo anterior y aunado a que al finalizar la entrevista con el visitado, el personal que realizó la inspección en referencia, señaló que no se le solicitan más documentos y en general a la circunstanciación efectuada por los inspectores adscritos a esta delegación, en las dos actas de inspección realizadas en el expediente que nos ocupa, se indica que la parte inspeccionada cumple técnicamente en la totalidad de las obligaciones ambientales establecidas como consecuencia de las actividades que realiza y tiene autorizadas, por tal virtud, esta autoridad determina procedente decretar el cierre del presente procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-EA-001/2022** de fecha 21 de Febrero del año 2022, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se le exhorta al ING. [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, a llevar a cabo los reportes correspondientes de forma mensual en "concentraciones ppm, con los promedios horarios y el valor máximo del día para bióxido de nitrógeno, y el promedio de 24 promedios horarios del día para el bióxido de azufre" a efecto de que cumpla a cabalidad con las condiciones impuestas en la Licencia Ambiental Única LAU-00009-2021; de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al ING. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales,

Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23640, T.P. 2022 Flores
Tel. (612) 122 07 87



2022 Flores
Año de **Maón**
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ELIMINADO: NUEVE
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: INC. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED]
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION
INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE
SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 064 /2022

con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

SEPTIMO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado sobre el **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA;** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia; El tratamiento de los datos personales recabados por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6º Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII, 4º, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXXI, inciso a., 45 fracciones I, II, V, XX, XXV, 46 fracciones III, VIII, VIX y XII, 50, 56, 57 y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5º piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.; Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html

OCTAVO.- Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XXXIII INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 82 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
/PRS/DAC

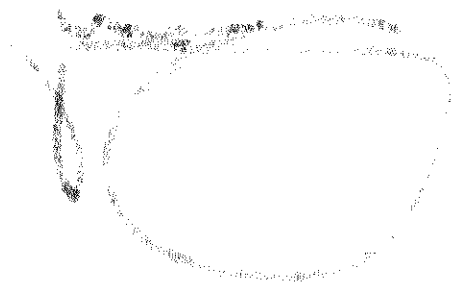
PROCC
DE PROT
FEDERAL
AMBIENTE
DELEGACIÓN

Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87



2022 Flores
Año de la
Madre

ELIMINADO: TRES
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.





ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 13 de mayo de 2022.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
163	PFPA/10.2/2C.27.1/0002-22	ING. [REDACTED] [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN KILÓMETRO 7.5. LIBRAMIENTO NORTE SANTIAGO OCEGUERA GTZ, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	13/05/2022	ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: TRES
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.p.-Expediente
C.p.-Minutario
PRS/DAL

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

Avenida de la Paz, s/n, colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Boulevard Padre Eusebio Kino sin número y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87



